



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/001/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Obligación de dar trámite a solicitudes que impliquen tanto el ejercicio de derechos ARCO, como de acceso a la información pública. De conformidad con el principio de celeridad, cuando en una misma solicitud en la que el particular ejerza derechos ARCO, pretenda ejercer su derecho de acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán atender los requerimientos en términos de la normativa aplicable a cada derecho, sin necesidad de que la persona solicitante deba presentar una nueva solicitud.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 1738/19. Sesión del 05 de febrero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 1946/19. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Protección de datos personales. RRA-RCRD 5415/20. Sesión del 22 de julio de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.